



RESOLUCIÓN NÚMERO 788 DE 2021

04 AGO 2021

“Por medio de la cual se otorga Licencia en modalidad de Modificación del Segundo Nivel de la edificación y se aprueba modificación del Reglamento de Propiedad Horizontal”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que a través de Radicado inicial 20211002709 del 17 de marzo de 2021, las Señoras Mery de Jesús Tangarife Rivera identificada con Cédula de Ciudadanía 39.167.010, Marta Oliva Tangarife Rivera identificada con Cédula de Ciudadanía 43.681.393, Maria Silvia Tangarife Rivera identificada con Cédula de Ciudadanía 39.165.124 y Rosa Gladys Tangarife Rivera identificada con Cédula de Ciudadanía 39.168.938 solicitaron LICENCIA EN MODALIDAD DE MODIFICACIÓN para la modificación arquitectónica del segundo nivel de la edificación y VISTO BUENO PARA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-521769 y código catastral 1291010011360000600100003 ubicado en la Carrera 56 N 127 C Sur – 14 (201/202) en el Barrio Fundadores del Municipio de Caldas:

2. Que con la solicitud se aportaron los siguientes documentos:

Formulario Único Nacional
Alineamiento
Paz y Salvo Municipal de las copropietarias
Certificado de Tradición y Libertad
Escritura Pública 1587 de 2013
Factibilidad de prestación de servicios públicos para las unidades nuevas
Matrículas profesionales
Informe Técnico Estructural
Planos arquitectónicos

3. Que el proyecto fue revisado en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.2.3 y se le expidió el Acta Única de Observaciones y Correcciones tal y como establece el Artículo 2.2.6.1.2.2.4, ambos del Decreto 1077 de 2015. Dicha acta con radicado 20212003066 del 14 de abril de 2021 fue notificada personalmente a la Señora Marta Oliva Tangarife Rivera el 15 de abril de 2021.

RESOLUCIÓN NÚMERO 788 DE 2021

4. Que el predio objeto de la solicitud se localiza en el polígono ZU6 de conformidad con el Acuerdo 014 de 2010 por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, y le corresponde el siguiente alineamiento:

Código	Tratamiento Urbanístico	Aprovechamientos				Obligaciones Urbanísticas			
		Densidad (Viv/Ha)	I.C Básico	I.C Adicional	Altura Máxima (pisos)	I.O	Espacio Público (m2/Hab)	Equip/tos (m2/Viv)	%AN Otros Usos
ZU6_CN1	Consolidación nivel 1	200	1,9	2,7	5	80%	4	1	15%/AN

5. Que el levantamiento arquitectónico está avalado por el Arquitecto Camilo Ramírez Herrera con matrícula A29782017-1039459764.

6. Que el peritaje técnico de la edificación está avalado por el Ingeniero Carlos Castrillón con matrícula 0520200896.

7. Que atendiendo la disposición del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, frente a la solicitud de ampliación, la Secretaría de Planeación notificó la Citación a los vecinos colindantes relacionados en el Formulario Único Nacional, con el radicado 20212007446 del 23 de julio de 2021, sin que a la fecha de expedición de la presente se interpusieran solicitudes que afecten o impidan el otorgamiento de la misma.

8. Que se verificó por parte de este despacho el cumplimiento de los requerimientos necesarios para motivar favorablemente el presente acto administrativo, que la modificación del segundo nivel de la edificación, para la creación de 2 unidades de vivienda nuevas, y la solicitud se encuentra procedente en materia legal y normativa.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar a las Señoras Mery de Jesús Tangarife Rivera identificada con Cédula de Ciudadanía 39.167.010, Marta Oliva Tangarife Rivera identificada con Cédula de Ciudadanía 43.681.393, Maria Silvia Tangarife Rivera identificada con Cédula de Ciudadanía 39.165.124 y Rosa Gladys Tangarife Rivera identificada con Cédula de Ciudadanía 39.168.938 **LICENCIA EN MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y VISTO BUENO PARA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL** sobre el predio localizado en la Carrera 56 N 127 C Sur – 14 (201/202), identificado con matrícula inmobiliaria 001-521769 y código catastral 1291010011360000600100003, ubicado en la en Zona Urbana ZU6 del Municipio de Caldas según el Acuerdo 014 de 2010 por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, en los siguientes términos:

4

RESOLUCIÓN NÚMERO 788 DE 2021

LICENCIA N° 788 DE <small>04 AGO 2021</small>	
Alineamiento N° 20212001354	Dirección: Carrera 56 N 127 C Sur – 14 (201/202) Estrato: 2 Pisos: 3.
PROPIETARIAS: Mery de Jesús Tangarife Rivera Marta Oliva Tangarife Rivera Maria Silvia Tangarife Rivera Rosa Gladys Tangarife Rivera	Cédula de Ciudadanía: 39.167.010 43.681.393 39.165.124 39.168.938
Matrícula inmobiliaria 001-521769	Código catastral 1291010011360000600100003

ASUNTO: LICENCIA EN MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y VISTO BUENO PARA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CUADRO GENERAL DE ÁREAS

Áreas Privadas

NIVEL	ÁREA CONSTRUIDA (m2)	ÁREA LIBRE(M2)	ÁREA TOTAL (M2)	NOMENCLATURA	DESTINACIÓN
INMUEBLES OBJETO DE RECONOCIMIENTO					
Apartamento 201	37,96	0,00	37,96	Carrera 56 N 127 C Sur – 14 (201)	Residencial
Apartamento 202	45,39	0,00	45,39	Carrera 56 N 127 C Sur – 14 (202)	Residencial
Total A. Privadas	83,35				

Área Construida Común	6,69 m2
-----------------------	---------

ÁREA LOTE: 116,55 m2

OBSERVACIONES:

- Cualquier inconsistencia en la construcción perjuicios ocasionados a los vecinos o contravención generara las sanciones estipuladas por Ley.
- Se aprueba para Reglamento de Propiedad Horizontal.

ARTICULO 2°: Con esta resolución se aprueba la modificación del segundo nivel, para generar 2 unidades de vivienda en el segundo nivel.

ARTICULO 3°: También hacen parte integral de esta Resolución todos los documentos que demuestran la debida cancelación de impuestos y multas a que haya lugar.

ARTICULO 4°: De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.3, se deja constancia expresa que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble objeto de ella. La Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas no asume ninguna responsabilidad por la estabilidad de esta obra o la técnica de su ejecución ni por diferencias o litigios con los vecinos, el proyectista o el constructor.

ARTICULO 5°: La presente licencia tendrá la vigencia estipulada por el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Vigencia. Las licencias de urbanización, parcelación y construcción, tendrán una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.



RESOLUCIÓN NÚMERO 788 DE 2021

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTICULO 6°: – RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA. El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo la misma.

ARTICULO 7°: De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Los profesionales que firmen los planos arquitectónicos y estructurales y que se encuentren facultados para este fin, se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.

ARTÍCULO 8°. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

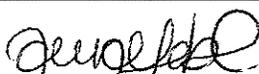
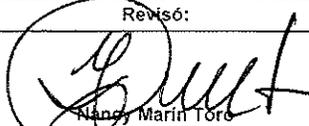
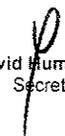
ARTÍCULO 9°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día

06 AGO 2021


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Aura María Hernández Correa Ingeniera Civil / Contratista Secretaría de Planeación	 Alina María Toro Arquitecta / Contratista Secretaría de Planeación	 David Humberto Ocampo Suárez Secretaría de Planeación



NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 06/08/2021 y siendo las horas (3:55 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, la señora **MARTA OLIVA TANGARIFE RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía **N°43.681.393**, expedida en Caldas Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°788 04/08/2021**, "por medio de la cual se otorga licencia en modalidad de modificación del segundo nivel de la edificación y se aprueba modificación del reglamento de propiedad horizontal" y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

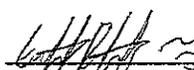
Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)


Firma Marta Oliva Tangarife Rivera
Nombre: 43681393
Cédula N°

El (a) notificador (a)


Firma Esteban Restrepo Correa
Nombre: Esteban Restrepo Correa
Cédula N° 1.026.135.263